

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	09	01	26	P



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **CONSULTORES CG & ASOCIADOS**
4 **AIMTAX S.A.**-----
5 -----
6 -----

7 **CAPITAL SUSCRITO: USD. \$**
8 **1.500,00** -----
9 -----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de
12 Agosto de dos mil catorce, ante mí Abogado FRANCISCO
13 MARCELO BRIONES JIMÉNEZ, Notario Público Titular Vigésimo
14 Sexto del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, la
15 señora YADIRA ALEXANDRA GARZÓN MONCAYO, quien
16 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta
17 ciudad de Guayaquil, de estado civil casada, de profesión
18 Contadora Pública Autorizada, por sus propios derechos; y, Por
19 otra parte, la señora PIEDAD CLEMENCIA MONCAYO
20 HERRERA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con
21 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casada, de
22 ocupación Ejecutiva, por sus propios derechos.- Las
23 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
24 contratar a quienes de intervenir en este acto doy fe.- Bien
25 instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
26 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
27 presentan la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario:
28 Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas, a su cargo, una



1 por la cual conste la constitución de una compañía anónima y las
2 ~~demás~~ declaraciones y acuerdos que se determinan al tenor del
3 siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA:** Fundadores:

4 Comparecen a la suscripción de esta escritura pública y manifiestan su
5 voluntad de contratar y constituir una compañía anónima denominada
6 **CONSULTORES CG & ASOCIADOS AITAX S.A.**, como en efecto la
7 contratan y la constituyen por sus propios derechos, las siguientes
8 personas, cuyas nacionalidades y domicilios se indican a continuación:

9 a) La señora **YADIRA ALEXANDRA GARZÓN MONCAYO**,
10 ecuatoriana, casada, Contadora Pública Autorizada de profesión,
11 domiciliada en el cantón Guayaquil, por sus propios derechos; y, b) La

12 Señora **PIEDAD CLEMENCIA MONCAYO HERRERA**, ecuatoriana,
13 casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus propios

14 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** Los

15 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaran bajo

16 juramento que la compañía para cumplir con su objeto social, podrá

17 ejecutar actos y contratos con personas naturales y jurídicas, públicas

18 o privadas, nacionales o extranjeras, y que tengan relación con su

19 objeto social. La compañía tiene por objeto y, por consiguiente se

20 dedicará a la consultoría contable, tributaria, financiera, laboral y de

21 auditoría externa, y en consecuencia podrá dedicarse a cualquiera de

22 las actividades mercantiles lícitas relacionadas a servicios de:

23 contabilidad externa, teneduría de libros y examen de registros

24 contables; servicios de peritajes contables y tributarios; servicios de

25 declaración de impuestos, planificación y consultoría tributaria;

26 servicios de consultoría en gestión administrativa y financiera;

27 servicios de asesoramiento y operacionales relativos a la gestión de

28 recursos humanos; y, servicios de auditoría externa. También podrá

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 realizar actividades de capacitación y formación profesional en los
2 ámbitos contables, tributarios, financieros y laborales. Para cumplir
3 todos estos fines la compañía podrá adquirir derechos reales
4 personales, contraer obligaciones, principales, solidarias y subsidiarias
5 de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos
6 que las leyes le permitan. **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN.-**
7 Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaran
8 bajo juramento que la compañía que se contrata y se constituye por
9 virtud de este instrumento se denominará **CONSULTORES CG &**
10 **ASOCIADOS AIMTAX S.A.- CLÁUSULA CUARTA.-** Los
11 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaran bajo
12 juramento que el plazo de duración de la compañía será de cincuenta
13 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
14 Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá prorrogarse
15 o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada
16 con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital
17 social pagado concurrente a la sesión.- **CLÁUSULA QUINTA:**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas
19 fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la
20 compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA y está dividido en mil quinientas acciones
22 ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es de un dólar de los
23 Estados Unidos de América.- **CLÁUSULA SEXTA.-** Los
24 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaran bajo
25 juramento que el capital social ha sido suscrito y pagado en su
26 totalidad, siendo pagadero íntegramente en numerario en la forma que
27 se detalla a continuación: a) La señora Yadira Alexandra Garzón
28 Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito y pagado en dinero



1 efectivo mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una; y b) La señora Piedad
3 Clemencia Moncayo Herrera, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito

4 y pagado en dinero efectivo quince acciones de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una. Estos valores son pagados en
6 efectivo y equivalen al cien por ciento del capital social. Las acciones
7 constarán en los títulos de acciones y podrán ser transferidas en la
8 forma prescrita por la Ley. Los certificados de títulos de acciones
9 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la

10 **compañía.- CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

11 De conformidad con los artículos ciento cuarenta y ciento cincuenta de
12 la Ley de Compañías, las accionistas fundadoras señoras Yadira
13 Alexandra Garzón Moncayo y Piedad Clemencia Moncayo Herrera
14 declaran bajo juramento lo siguiente: "Depositaremos el capital social
15 de la compañía en una institución bancaria, en cuenta aperturada a
16 nombre de ésta".- **CLÁUSULA OCTAVA: NACIONALIDAD Y**

17 **DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por virtud de esta
18 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y los accionistas
19 fundadores declaran bajo juramento que tendrá su domicilio principal
20 en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, pero podrá abrir
21 sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero.-

22 **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** Los
23 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaran bajo
24 juramento que la compañía será administrada por el Presidente y el
25 Gerente General en los términos señalados en los Estatutos Sociales.-

26 **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Los
27 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaran bajo
28 juramento que la representación legal de la compañía estará a cargo

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 del Gerente General, quien la ejercerá en forma individual, en todos
2 sus negocios y operaciones y en todos sus asuntos judiciales y
3 extrajudiciales.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.**
4 Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaran
5 bajo juramento que han acordado adoptar para el gobierno y
6 funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos: "ESTATUTOS
7 SOCIALES DE CONSULTORES CG & ASOCIADOS AITAX S.A.
8 CAPÍTULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO:
9 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto
10 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
11 no liberadas tendrán ese derecho en proporción del valor pagado.-
12 **ARTÍCULO SEGUNDO:** Las acciones son ordinarias y nominativas y
13 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la
14 ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.-
15 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y
16 LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será
17 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
18 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que
19 les competen por leyes y las que señalan los estatutos.- **ARTÍCULO
20 CUARTO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del
21 Gerente General, quien actuará de manera individual.- **CAPÍTULO
22 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La
23 Junta General de Accionistas constituida legalmente, es la más alta
24 autoridad de la compañía y sus resoluciones y acuerdos obligan a
25 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás
26 funcionarios y empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda
27 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso
28 suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que



1 determina la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El comisario será convocado
2 e individualmente para las sesiones de la Junta General de
3 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para diferir la reunión.-

4 **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
5 anteriores la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
6 quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
7 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
8 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
9 pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
10 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
11 en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
12 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
13 deberán ser suscritas por todos los accionistas, o sus representantes
14 que concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad de dichas actas.-

15 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse por
16 primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de
17 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
18 pagado, para lo cual se deberá tomar en cuenta la lista de asistentes
19 que deberá formular el Secretario de la Junta y que deberá ser
20 autorizado por la firma del Presidente de la Junta. Cuando a la primera
21 convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la
22 representación establecida anteriormente, con por lo menos ocho días
23 de anticipación a la celebración de la nueva Junta, se realizara nueva
24 convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
25 fijada para la primera reunión, debiéndose constituir la Junta General
26 sea cual fuere el número y representación de los accionistas que
27 asistan, lo cual así se hará constar en el acta de la segunda
28 convocatoria. Las anteriores regulaciones para las Juntas Generales

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por
2 disposiciones de la ley o de estos estatutos se requiera una mayor
3 asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas
4 pueden hacerse representar en la Junta General por otras personas
5 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el
6 Presidente o dicho Gerente General no podrán tener esta
7 representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General de
8 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
9 tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de
10 la Compañía. En la mencionada reunión anual, la Junta General
11 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
12 especificados en los literales d) y e) del Artículo Décimo Cuarto de los
13 presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, se reunirá
14 además extraordinariamente cuando la convocaré el Presidente o el
15 Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente
16 General, uno o más accionistas que representen por lo menos el veinte
17 por ciento del capital social pagado, solicitud que deberá ser por
18 escrito y con indicación objetiva del punto o los puntos que desean
19 sean materia de la Junta General.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La
20 Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y
21 actuará como secretario el Gerente General de la compañía. De cada
22 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y
23 todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de
24 ausencia del Presidente presidirá la Junta el socio que sea designado
25 por los accionistas concurrentes a la Junta, y en caso de falta del
26 Gerente General se procederá de igual forma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **TERCERO.-** Salvo las excepciones legales o estatutarias, todas las
28 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas deberán ser



tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

3 mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Son atribuciones

4 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al

5 Gerente General y al comisario de la compañía; b) Aceptar las

6 renunciaciones o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos

7 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,

8 honorarios y viáticos de los mismos funcionarios mencionados; d)

9 Conocer los informes, balances y más cuentas que el Gerente General

10 les someta a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación,

11 siendo nula la aprobación de dichos informes, balances y demás

12 cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del

13 respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades

14 en caso de haberlas, y fijar la cuota de estas para la formación del

15 fondo de reserva legal de la compañía, cuota que no podrá ser menor

16 del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido

17 fondo de reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual

18 al cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la formación de

19 reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver la enajenación

20 o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; h) Reformar el

21 contrato social de conformidad con la ley; i) Resolver el aumento o

22 disminución del capital social, la disolución y liquidación de la

23 compañía y la ampliación o restricción del plazo de la misma; j)

24 Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su consideración

25 cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias facultades;

26 k) Dictar cuantos acuerdos o resoluciones estime convenientes o

27 necesarias para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, l)

28 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** No obstante la regla general
2 establecida en el artículo noveno de estos Estatutos, se requerirá de
3 convocatoria por la prensa con antelación mínima de ocho días a la
4 celebración de la Junta de Accionistas y la concurrencia de por lo menos el
5 sesenta por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la
6 tercera parte de este capital, en segunda convocatoria, para resolver los
7 siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b)
8 Fusionar, transformar, escindir o consolidar la compañía con otras
9 sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la compañía; d)
10 Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el contrato social en todo o en
11 parte. Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum
12 requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se
13 podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone
14 la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de
15 accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** No obstante la regla general establecida en el
17 artículo décimo tercero de estos estatutos, para resolver sobre cualquiera de
18 los asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará de por lo menos
19 el sesenta por ciento del capital social pagado concurrente a la respectiva
20 sesión.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
21 **GENERAL.- DÉCIMO SÉPTIMO.-** La compañía estará a cargo del Presidente
22 y Gerente General, quienes podrán ser accionistas o no de la sociedad,
23 durarán cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido en forma
24 indefinida. Por intermedio de este acto constitutivo, se designa a la señora
25 Yadira Alexandra Garzón Moncayo como Gerente General y al señor José
26 Ernesto Cortez Mendieta como Presidente, teniendo las atribuciones
27 detalladas en estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
28 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaran bajo



que el Presidente de la compañía tendrá las siguientes

atribuciones: a) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones supradichas; d) Vigilar que se lleve debidamente el libro de actas de las sesiones Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el Libro de Participaciones Sociales y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; y, e) Las demás que señalan los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los comparecientes, en

calidad de accionistas fundadores declaran bajo juramento que el Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, pudiendo ejecutar los actos o celebrar los contratos por medio de los cuáles la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se necesitará de la aprobación de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Extender las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, en los libros correspondientes y firmarlas conjuntamente con el Presidente; e) Conservar bajo su custodia el libro de las sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el libro de acciones y accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Autorizar, con su sola firma en el libro de accionistas de la compañía, la inscripción de las transferencias de las acciones, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; g) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se les soliciten en cualquier tiempo; i) Firmar, conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; j) Expedir

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta General de
2 k) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía,
3 respetando las orientaciones y las resoluciones de la Junta General de
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Ni el Presidente ni el Gerente General podrán
5 otorgar fianzas a nombre de la compañía, sin la previa autorización de
6 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
7 caso de término o vencimiento para el cual fueron elegidos Presidente o
8 Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas
9 hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
10 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
11 Accionistas podrá nombrar un Comisario, el cual podrá ser una persona
12 extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo y
13 no tendrá relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.
14 Corresponde al Comisario revisar la contabilidad de la misma y sus
15 comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente
16 acerca de la situación económica de la compañía y en especial sobre
17 las operaciones realizadas, sobre el informe o memorial anual del
18 Gerente General, al igual que sobre los balances, las cuentas pérdidas
19 y ganancias, y demás cuentas que el Gerente General debe presentar a
20 la Junta General de conformidad con los presentes Estatutos. En caso
21 de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la ley para
22 que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**
23 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **TERCERO.-** El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el
25 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **CUARTO.-** Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de
27 Accionistas deberá separar por lo menos, un diez por ciento de las
28 utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de la compañía,



hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la misma

manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, La Junta General podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no

puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso

de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el

fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se repartirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEPTIMO- La Junta General de Accionistas, nombrará en su caso, el liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en

que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que él deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se

procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.-

Anteponga y agregue usted señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura, dejando constancia los

otorgantes que cualquiera de ellos queda autorizado para correr con los trámites legales necesarios para la aprobación e inscripción de este

contrato social, e, inclusive, para convocar a la primera Junta General de Accionistas. Firmado por el Abogado Miguel Ángel Saltos, con



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7659167

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0918185539 GARZON MONCA YO YADIRA ALEXANDRA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES CG & ASOCIADOS AITAX S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2014 10:35:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FFOQMD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 Matricula Profesional número cero nueve- dos mil ocho- quinientos
2 diez del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- En
3 consecuencia las otorgantes se ratifican en el contenido de la
4 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
5 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el
6 Notario, en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en
7 todas sus partes firmando, en unidad de acto y conmigo, de todo
8 lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Cpa. YADIRA ALEXANDRA GARZÓN MONCAYO

C.C. N°.: 091818553-9

Sra. PIEDAD CLEMENCIA MONCAYO HERRERA

C.C. N°.: 090181941-7

Se otorgó ante mí, en fe de ello

Conliero este **PRIMER**

Testimonio, que rubrico firmo

y sello en esta Ciudad de

Guayaquil el 07 AGO 2014



EL NOTARIO



Ab. Francisco Marcelo Briones Jimenez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:38.258
FECHA DE REPERTORIO:11/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:08:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORES CG & ASOCIADOS AIMTAX S.A.**, de fojas 75.874 a 75.894, Registro Mercantil número 3.000. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES CG & ASOCIADOS AIMTAX S.A.**, a favor de **YADIRA ALEXANDRA GARZON MONCAYO**, de fojas 33.473 a 33.475, Registro de Nombramientos número 10.815.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES CG & ASOCIADOS AIMTAX S.A.**, a favor de **JOSE ERNESTO CORTEZ MENDIETA**, de fojas 33.476 a 33.478, Registro de Nombramientos número 10.816.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de agosto de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0905527

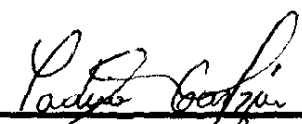


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORES CG & ASOCIADOS AIMTAX S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AIMTAX S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: PASCUALES	BARRIO:	CIUDADELA: METROPOLIS 1	
CALLE: AVDA. NARCISA DE JESUS	NÚMERO: VILLA 8	INTERSECCIÓN/MANZANA: 801	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 046006433	TELÉFONO 2: 0997992003	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aimtax@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: yagarzon@yahoo.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A GARITA DE LA URBANIZACION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: YADIRA ALEXANDRA GARZON MONCAYO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918185539			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-001-006992355
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 11/08/2014

1000992996168
No. de Control: 99299616-16
Valor a pagar: 46.79
Fecha de Vencimiento: 28/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: CORTEZ MENDIETA, JOSE E.
Código Único Eléctrico Nacional: 0400992996 Cédula / R.U.C.: 0917041196 Código Postal:
Dirección servicio: MZ# 801, SOL# 8 PB METROPOLIS# 1 TERMINAL-PASCUALES
Plan/Geocódigo: 47 71-08-033-0465 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 11/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Pascaules
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1173728-HIK-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 06/07/2014 Hasta: 06/08/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	9841.00	9469.00	372 kWh		33.97

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 33.97
COMERCIALIZACION 2.83
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.84
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 38.64
SERV. ALUMBRADO PUB. 2.32
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.32
TOTAL SE Y AP (1): 40.96

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2

Factura No. 001-001-006992355 SUMINISTRO: CORTEZ MENDIETA, JOSE E.
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorizac: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
No. de Control: 99299616-16
Valor a pagar: 46.79

Factura No. 001-001-006992355
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 11/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: Cédula / R.U.C.: 0917041196
CORTEZ MENDIETA, JOSE E.
No. de Control: 99299616-16
Dirección servicio:
MZ# 801, SOL# 8 PB METROPOLIS# 1 TERMINAL-PASCUALES

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.13
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.83

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	40.96
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.83
TOTAL (1 + 2 + 3):	46.79

Pagar hasta: 28/08/2014

2 de 2

1000992996168
8895
1100000046790

Hany. Canipe
SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/AUG/2014 11:32:29 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 44370 - 0
YADIRA GARZON

Expediente: 7659167

Razón social: RUC:

CONSULTORES CG & ASOCIADOS AITAX
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto: *VERIFICACIÓN*
CONSTITUCIÓN.

Revise el estado de su tramite por INTERNET 197
Digitando No. de trámite, año y verificador =